Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Ref.:otm

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.

La Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, sin mención expresa al uso de teléfonos móviles en el aula, considerándose oportuno incorporar la prohibición expresa del uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. Excepcionalmente, se permitirá su uso como herramienta didáctica o por razones de necesidad y excepcionalidad.

Por otro lado, también se estima necesario incluir modificaciones relacionadas con una mejor adecuación de las actuaciones de la inspección educativa en materia de convivencia como agente externo participante, así como eliminar el conocimiento del procedimiento de intervención de la inspección educativa del plan de acción tutorial. Además, se introducen medidas que permitan agilizar los procedimientos disciplinarios en los casos de faltas graves para que la adopción de las medidas correctoras sea más eficaz y se agiliza el procedimiento de reclamación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038005478525107249626

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, letra ñ) del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, la preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

En el mismo sentido, el artículo 21.g la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece las competencias del Consejo de Gobierno para aprobar, mediante decreto, los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes del estado cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

Este proyecto de decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque su objeto es realizar una modificación del Decreto 32/2019, de 9 de abril que responde a un aspecto parcial. Asimismo, la presente propuesta normativa no presenta un impacto significativo en la actividad económica y, por otro lado, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

El trámite de audiencia e información pública se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de recabar las eventuales opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto. La publicación en dicho Portal tuvo lugar del 20 de marzo al 13 de abril de 2020, ambos incluidos, sin que a la finalización de ese plazo se hayan presentado alegaciones ni observaciones.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo de este proyecto de decreto se adecúa a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la nueva norma. Asimismo, hace referencia al impacto presupuestario, a los efectos en la unidad de mercado y competitividad, al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10380054785251072496626

La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia emitió el 11 de marzo de 2020 su informe, conforme a lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa. En dicho informe se formulan observaciones, cuya toma en consideración o no se analiza en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

A tenor del artículo 2.1 b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, las disposiciones generales que, en materia de enseñanza no universitaria, elabore la Consejería de Educación y deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, serán sometidas preceptivamente a consulta del citado órgano colegiado. Atendiendo a tal precepto se remitió el proyecto al Consejo Escolar, cuya Comisión Permanente, en su sesión de 6 de mayo de 2020 emitió el preceptivo dictamen formulando observaciones que han sido atendida en su mayoría. Asimismo, se ha emitido voto particular por los representantes de CCOO y la FAPA Giner de los Ríos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 20 de marzo de 2020, en el que se prevé que la presente norma no tenga un impacto en materia de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que ha sido emitido con fecha 20 de marzo de 2020 y en el que estima que la presente propuesta normativa genera un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 19 de marzo de 2020 y en el que se concluye la existencia de un impacto positivo en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10380054785251072496626

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, esta Secretaría General Técnica remitió el texto a las demás Consejerías de la Comunidad de Madrid, habiendo realizado observaciones por parte de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalia que son objeto de valoración en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto carece de impacto presupuestario puesto que la modificación no implica variación en las cargas lectivas, ni el cupo del profesorado. Por tanto, la propuesta normativa no tiene impacto presupuestario y no se requiere informe en este sentido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe de los Servicios Jurídicos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, la Comisión Jurídica Asesora que asume parte de las competencias del Consejo Consultivo, debe ser consultada preceptivamente en este caso, por tratarse de Decreto que se dicta en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

III.- CONTENIDO

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un artículo único y dos disposiciones finales. En su artículo único, dividido en siete apartados, se recogen las modificaciones objeto del decreto.

En las disposiciones finales se contempla la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor de esta norma.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto del decreto es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por MAR PEREZ MERINO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.31 18:21:18 CEST
Huella dig.: 003073f95d077ce39a413e9653b97f1496e66b29

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038005478525107249626